



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP. SANC-43/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V, quien puede ser notificada

[REDACTED] y al correo electrónico

[REDACTED] Se ha pronunciado resolución final que literalmente dice: "....."

EXP. SANC-43/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra No. [REDACTED] derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN RADIO BASE", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. Con fecha 03 de mayo de 2022, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN RADIO BASE", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,270.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 03 de mayo de 2022 se emitió la Orden de Compra No. [REDACTED] por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,270.00), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 23 de mayo de 2022.
- iii. Con fecha 15 de julio de 2022, por parte de la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., el señor Oscar Armando Alvarado Guevara, en su calidad de



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

representante de dicha sociedad; y por parte de CEPA, el señor Edwin Napoleón Rivas Cevallos, Administrador de la Orden de Compra, suscribieron Acta de Recepción Definitiva de la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN RADIO BASE", haciendo constar que la recepción se efectuó fuera del plazo establecido en la Orden de Compra.

- iv. Mediante memorando [REDACTED] de fecha 18 de julio de 2022, el Administrador de la Orden de Compra N° [REDACTED] señor Edwin Napoleón Rivas Cevallos, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., entregó el suministro el día 15 de julio de 2022, con cincuenta y tres (53) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- v. Con memorando UACI-128/2022 de fecha 21 de julio de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra N° [REDACTED] derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN RADIO BASE".
- vi. Mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día 25 de agosto de 2022, suscrita por el licenciado Federico Anliker en su calidad de presidente de CEPA, delegó a la Gerencia Legal institucional para formar el expediente administrativo y dar inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., por presunto incumplimiento al plazo de entrega del suministro de la Orden de Compra N° 112/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN RADIO BASE", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- vii. En auto de las ocho con treinta minutos del 29 agosto de 2022, el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad antes mencionada por el posible retraso de cincuenta y tres (53) días en la entrega del suministro de la Orden de Compra N° 112/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN RADIO BASE", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. La resolución fue notificada a la Contratista con fecha 02 de septiembre de 2022.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo para el cumplimiento de la Orden de Compra N° [REDACTED] derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE RADIO BASE", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, venció el día 23 de mayo de 2022, pero según consta en el Acta de Recepción Definitiva y en el informe rendido el día 18 de julio de 2022 por el Administrador de la Orden de Compra a la UACI, la entrega se realizó el 15 de julio de 2022, con cincuenta y tres (53) días mora.
- ii. Dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., no presentó alegaciones por el incumplimiento al plazo establecido para la entrega.
- iii. Conforme al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concederá el plazo de prueba cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por los interesados o cuando la naturaleza del procedimiento lo exija, siempre que los hechos que se pretenden probar resulten relevantes para la decisión que deba adoptarse; sin embargo, tomando en cuenta la evidencia documental antes relacionada y considerando que no existió pronunciamiento por parte de la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. de C.V., en el plazo concedido para que ejerciera su derecho de defensa, no es necesario agotar dicha etapa y, por lo tanto, es procedente resolver el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.
- iv. En consecuencia, con la evidencia antes relacionada se comprueba que el retraso de cincuenta y tres (53) días en el cumplimiento de la Orden de Compra N° 112/2022 se debió a causas imputables a la Contratista, existiendo suficientes elementos para establecer su responsabilidad, pues TECNOLOGÍA Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., tampoco ejerció su defensa y no existieron motivos de justificación, siendo procedente imponer la multa correspondiente.
- v. El artículo 85 de la LACAP dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula:
a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Monto de Orden de Compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Días	Porcentaje para cálculo	Eventual multa
US\$ 2,270.00	23/05/2022	15/07/2022	53	30	0.100%	\$ 68.10
				23	0.125%	\$ 65.26



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TOTAL MULTA US\$	\$ 133.36
------------------	-----------

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. de C.V., es de CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 133.36), equivalente al 5.87 % del monto total de la Orden de Compra.

Es así, como se obtienen los elementos suficientes para imponer la multa respectiva en los términos descritos en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones legales que se mencionan a continuación.

III. BASE LEGAL

- i. El artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que: *“...la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión. En virtud del principio de congruencia, la resolución sancionatoria no podrá estar fundada en hechos distintos a los atribuidos al supuesto infractor durante el curso del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la calificación jurídica de estos últimos”*.
- ii. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que: *“cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”*.
- iii. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base al artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., por el monto de CIENTO TREINTA Y TRES



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 133.36), por haber incurrido en retraso de cincuenta y tres (53) días en el cumplimiento de la Orden de Compra N° [REDACTED] derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 233/2022, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RADIO BASE", para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- Ordénese a la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; o de lo contrario efectúese el descuento de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de dicha sociedad.
- Comisiónese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. -

*****"LIC. FEDERICO ANLIKER"*****
PRESIDENTE

Notifiqué a la sociedad TECNOLOGÍA Y EQUIPOS TECPLAN, S.A. DE C.V., [REDACTED], de 39 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de SAN SALVADOR, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], que desempeña el cargo de Rep. legal en la referida sociedad, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 10:05 horas con — minutos del 21 de octubre de dos mil veintidós.

[REDACTED SIGNATURE]

Lic. Julio Enrique Rosales Campos
Gerente Legal



[REDACTED SIGNATURE]

Firma y sello de la Contratista

TECNOLOGIA Y EQUIPOS TECPLAN
S.A. de C.V.
CALLE JOSE CECILIO DEL VALLE N° 2
COL. ESCALON SAN SALVADOR - EL SALVADOR
FONO / FAX.: (503) 2557-1009 info@tecplan.com.sv

